



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**AUTO No. 094 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado CSB No. 0005 de fecha 4 de enero de 2022, el señor RICARDO RAMOS MERCADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.679.774 de Planeta Rica – Córdoba, presentó ante esta CAR Solicitud de Permiso de Vertimiento para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VEGAS DE PUERTO RICO” identificado con Matrícula Mercantil No. 50615, localizada en el Municipio de Tiquisio - Bolívar, con el fin de que esta CAR evalué su viabilidad Ambiental.

Que revisada la documentación presentada, esta cumple con los requisitos formales de la solicitud contenidos en los Artículos 2.2.3.3.5.2. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domesticas - ARD, para el funcionamiento de la Estación de Servicio antes mencionada.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido instrumento Ambiental, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que mediante oficio SG-INT-087 de 20 de enero de 2022, se remitió solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por el concepto de evaluación de la solicitud anteriormente mencionada, quienes expidieron la factura No. 5861, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria realizada el día 18 de febrero de 2022.

**FUNDAMENTO JURIDICO**

Que la Constitución Política en sus artículos 79 y 80 establece “*que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar sus desarrollo sostenible, en su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*”

Que según el artículo 31 numeral 2, de la ley 99 de 1993, establece como función de las CAR entre otras “*corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*”

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye la máxima Autoridad Ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

**“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar trámite de Permiso de Vertimiento solicitado por el señor RICHAR RICARDO RAMOS MERCADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.679.774 de Planeta Rica – Córdoba, para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VEGAS DE PUERTO RICO identificado con Matricula Mercantil No. 50615, localizada en el Municipio de Tiquisio - Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme a lo expuesto remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación, y emita el respectivo Concepto Técnico.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor RICHAR RICARDO RAMOS MERCADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.679.774 de Planeta Rica – Córdoba, propietario del Establecimiento de Comercio ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VEGAS DE PUERTO RICO identificado con Matricula Mercantil No. 50615, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, al señor RICHAR RICARDO RAMOS MERCADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.679.774 de Planeta Rica – Córdoba, el contenido del presente Acto Administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un trámite, conforme a lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENRIQUE NUÑEZ DIAZ**  
Director General CSB

Exp: 2022-046

Proyectó: Alvaro Linares - Asesor Jurídico CSB

Aprobó: Ana Mejía Mendivil - Secretaria General CSB

